



Resolución Directoral Regional

N.º 1501 -2020-GRSM/DRE

Moyobamba, 22 NOV. 2021

VISTO: El expediente N°001-2021051985 de fecha 23 de setiembre de 2021, que contiene el Oficio N°3082-2021-GRSM-PPR-DVSV y demás documentos que obran en el expediente judicial N°0154-2017-0-2208-JR-CA-01, en un total de diecisiete (17) folios;

CONSIDERANDO;

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.

Con Ordenanza Regional N°035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", y en el artículo segundo establece "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines".

Por Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero se resuelve "Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín;

Que, los accionantes **HORTENCIA SOLSOL GOMEZ, MERY NORITH MARÍA GARCIA HIDALGO, INOCENTE SANGAMA SANGAMA, ZOILA SANGAMA SINTI, LUCIOLA PINEDO VARGAS DE FLORES** en representación de su conyugue que en vida fue don **VIDAL FLORES FLORES, GRIMANEZA EDITH GARCIA NAVARRO, JORGE RAMIREZ DAVILA, AMANDA GARCIA PEREA, SANTOS EMILIO GUEVARA AGUILAR, DAYLI USHÑAHUA VALERA Y SULMA RUIZ PINCHI** en representación de su cónyuge que en vida fue **JULIO ABEL GATICA FLORES**, interponen demanda contenciosa administrativa, recaído en el expediente judicial N°0154-2017-0-2208-JR-CA-01; siendo así, mediante





San Martín
GOBIERNO REGIONAL
El pueblo culta y próspero

Resolución Directoral Regional

N.º 1504 -2020-GRSM/DRE

Resolución N°08 de fecha 10 de mayo de 2019, emitida por el Segundo Juzgado Civil Permanente de Tarapoto, resuelve declarar **FUNDADA EN PARTE** la demanda y en consecuencia **NULO** la Resolución Directoral Regional N°2255-2016-GRSM-DRE, de fecha 26 de agosto del 2016 y la Resolución Directoral Regional N° 2249-2016-GRSM/DRE, de fecha 26 de agosto del 2016; y **ORDENA** emitir nuevo acto administrativo reconociendo la liquidación de los intereses generados por la bonificación especial del Decreto de Urgencia N°037-94; por el periodo comprendido desde el 01 de julio de 1994 hasta el 31 de agosto de 2001; la misma que fue recurrida por la parte demandada ante la Sala Civil Descentralizada de Tarapoto generándose la Resolución N°12 de fecha 15 de agosto de 2019 que resuelve **CONFIRMAR** la sentencia apelada; por lo que la parte demandada interpone recurso de casación ante la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República generándose la Casación N°28059-2019, de fecha 26 de febrero de 2021 que resuelve declarar **INFUNDADO** el recurso de casación y **DECLARÁNDOSE CONSENTIDA** y requiriendo su ejecución mediante Resolución N°14 de fecha 17 de agosto de 2019 emitida por el Juzgado De Trabajo Transitorio - Sede Maynas De Tarapoto;



Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: ***“Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”***; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos;

De los actuados se advierte que los demandantes son servidores de la Unidad de Gestión Educativa Local de San Martín, que a su vez constituye la Unidad Ejecutora 301 - Educación Bajo Mayo, con autonomía presupuestal financiera; siendo así, corresponde a dicha unidad la ejecución final de lo ordenado en vía judicial; correspondiendo emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, Ley N° 28044 - Ley General de Educación y su reglamento modificado por el Decreto Supremo N°009-2016-MINEDU, Decreto Supremo N°004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Operaciones y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 026-2019-GRSM/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER POR MANDATO JUDICIAL, recaído en el expediente judicial N°0154-2017-0-2208-JR-CA-01, reconociendo el pago de la liquidación de los intereses generados de la bonificación



Resolución Directoral Regional

N.º 1501 -2020-GRSM/DRE

dispuesta por el Decreto de Urgencia N°037-94 a favor de **HORTENCIA SOLSOL GOMEZ, MERY NORITH MARÍA GARCIA HIDALGO, INOCENTE SANGAMA SANGAMA, ZOILA SANGAMA SINTI, LUCIOLA PINEDO VARGAS DE FLORES** en representación de su conyugue que en vida fue don **VIDAL FLORES FLORES, GRIMANEZA EDITH GARCIA NAVARRO, JORGE RAMIREZ DAVILA, AMANDA GARCIA PEREA, SANTOS EMILIO GUEVARA AGUILAR, DAYLI USHÑAHUA VALERA Y SULMA RUIZ PINCHI** en representación de su cónyuge que en vida fue **JULIO ABEL GATICA FLORES**, por el periodo comprendido desde el 01 de julio de 1994 hasta el 31 de agosto de 2001; siendo **FUNDADA EN PARTE** mediante Resolución N°08 de fecha 10 de mayo de 2019, emitida por el segundo Juzgado Civil Permanente de Tarapoto y **REQUIRIÉNDOSE** su ejecución mediante Resolución N°14 de fecha 17 de agosto de 2019, emitida por el Juzgado Trabajo Transitorio – Sede Maynas Tarapoto.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a la Unidad Ejecutora 301 – Educación Bajo Mayo; emitir la Resolución Jefatural con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la sentencia contenida en la Resolución N°08.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE a través de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución al administrado, a la Procuraduría Pública Regional de San Martín y Oficina de Operaciones – Unidad Ejecutora 301 - Educación Bajo Mayo.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLÍQUESE la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

J. O. Vargas Rojas
Lic. Juan Orlando Vargas Rojas
Director Regional de Educación



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.

Moyobamba, 12 NOV. 2021

L. Arista Valderrama
Lindayra Arista Valderrama
SECRETARÍA GENERAL
D.M. 1000317070

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY
540 EAST 57TH STREET
CHICAGO, ILL. 60637
TEL: 773-936-3200
WWW.CHICAGO.EDU